



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

catorce de agosto de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2018 00234 00

1. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos del artículo 372 del C. G. del P. y para los fines señalados en auto de 19 de febrero de 2020 (fl. 484). Para el efecto, se cita a la hora de las **2:00pm del día 8 de septiembre de 2020**, cuando se practicará el interrogatorio de las partes, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se advierte a las partes y a sus respectivos apoderados que, de no comparecer a la vista pública, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

1.2. En este expediente no reposan las direcciones electrónicas de los demandados, indispensables para llevar a cabo la vista pública. En razón a ello, se ordena a la abogada **Maleny Soler Gutierrez** que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, aporte la cuenta de correo de sus poderdantes.

1.3. Secretaría comunicar esta determinación a la **Defensoría de Familia** y la **Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia**.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 45 del 18-08-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337d5e8b83a9df5d95c4c54d1e56c0935f501457d9ba1437d234b935453fc380

Documento generado en 14/08/2020 12:31:40 p.m.